



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel se ha adoptado la resolución 1.323/16 de 10 de octubre de 2016 que seguidamente se transcribe:

#### Decreto de Alcaldía

“Don Alberto Tostado Cicuéndez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Considerando que la implantación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), obliga al Ayuntamiento a contar con una sede electrónica, así como la creación de Registro Electrónico general, esta Alcaldía Resuelve:

**Primero.** Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, disponible en la dirección electrónica <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

El Ayuntamiento hará público en la sede electrónica una relación de los trámites que pueden iniciarse en la misma.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

h) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

i) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) La indicación de la fecha y hora oficial.

k) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.

- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

- Información económica, presupuestaria y estadística.

Junto al resto de funciones establecidas en la legislación vigente, la sede electrónica será utilizada para publicar las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario interino y de personal laboral temporal de este Ayuntamiento.

**Segundo.** Crear el Registro electrónico General del Ayuntamiento para la presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones, cuyo acceso se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:



a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurará visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

En cuanto al cómputo de plazos en el registro electrónico se registrará por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción Electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del prestador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la prestación.

**Tercero.** La Alcaldía Presidencia podrá adoptar las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente resolución y podrá modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**Cuarto.** La sede electrónica y registro electrónico de documentos y en general las disposiciones contenidas en este decreto entrarán en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 11 de octubre de 2016.

**Quinto.** Este decreto se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

**Sexto.** Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En La Puebla de Almoradiel a 10 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo. Alberto Tostado Cicuéndez".

Lo que se publica para general conocimiento.

Puebla de Almoradiel 10 de octubre de 2016.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

Nº. I.-5844